



Municipalidad Distrital de Ranrahirca

Yungay - Ancash



ORDENANZA N° 001-2022-MDR,

Ranrahirca, 11 de marzo de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRAHIRCA POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 005-2021-MDR de fecha 11 de marzo de 2022 teniendo a la vista el proyecto de Ordenanza presentada por la Secretaria General de la Municipalidad de Ranrahirca y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del Estado, tal como lo establece en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, señala en el primer párrafo del artículo 17° numeral 17.1) que "Los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuesto y en la gestión pública...", asimismo señala en su artículo 18° numeral 18.2) que "Los Planes y Presupuesto Participativo son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del Sector Público como del Privado, de las sociedades regionales, locales y de la cooperación técnica internacional" y;

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción..." y;

Que, mediante Resolución N° 026-2014-CEPLAN-PDC, se aprueba la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico- Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico: Directiva N° 001-2014-CEPLAN, tiene por objetivo de establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del





Municipalidad Distrital de Ranrahirca

Yungay - Ancash



Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico -SINAPLAN. El alcance de la Directiva es de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública.

Que, la Directiva N°001-2014-CEPLAN, tiene por finalidad: Lograr que los planes estratégicos de las entidades de la Administración Pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEON; contribuir a que los recursos públicos se asignen y gestionen con eficiencia y eficacia y contribuyan al desarrollo nacional, en función a prioridades establecidas en los procesos de planeamiento estratégico; promover que las entidades de la administración pública mejoren la coordinación interinstitucional en sus procesos de planeamiento estratégico; mejorar la capacidad de las entidades de la administración pública para identificar, priorizar y aprovechar las oportunidades y gestionar los riesgos del entorno; contribuir a que las entidades de la administración pública mejoren sus procesos de seguimiento para el logro de los objetivos nacionales; y la de promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública para la obtención de resultados al servicio de los ciudadanos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021 y N° 058-2021-PCM, hasta el 30 de abril de 2021; y durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la



Municipalidad Distrital de Ranrahirca

Yungay - Ancash



seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú. En este orden de ideas se encuentra prohibido la reunión que implique conglomeración de personas y estando a las normas prohibitivas y considerando para la elaboración del nuevo **PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO** se requiere reunir personas, resulta pertinente ratificar y ampliar la vigencia del **PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO** aprobado con Ordenanza Municipal N° 005-2013-MDR de fecha 19 de setiembre de 2019.

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó por voto unánime de los Señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo, la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA Y AMPLIA LA VIGENCIA DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DEL DISTRITO DE RANRAHIRCA APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2013-MDR, DE FECHA 19 DE SETIEMBRE DE 2013.

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR y AMPLIAR el plazo de vigencia del PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO LOCAL DEL DISTRITO DE RANRAHIRCA, aprobado con Ordenanza Municipal N° 005-2013-MDR de fecha 19 de setiembre de 2013, por las consideraciones descritas, hasta el 31 de diciembre del año 2022

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR, la presente Ordenanza en el periódico mural u otro y en la página web de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER en conocimiento la presente Ordenanza a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad, asimismo a las instancias competentes del Estado, para conocimiento y fines de ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE RANRAHIRCA
ing. Montague U. Villón Machco
ALCALDE
DNI: 31663952